



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Yeison Jair Bogotá Castillo
demandado	María Andrea Ramírez Reyes
Radicación	50001311000320150006100
Asunto	Requerimiento del artículo 317, num. 1º CGP
Fecha de la providencia	Julio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Reconózcase a MILTON VIRGILIO CARREÑO BETANCOURT, como apoderado de la demandada MARIA ANDREA RAMÍREZ REYES, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

Se le requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda designar un abogado que lo represente. So pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRÍCIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

